

LA FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR SAN JOSÉ FESSANJOSÉ

ACUERDO No 146

**(Por el cual se adopta el Reglamento Interno del
Consejo Académico de la FESSANJOSÉ)**

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ**

CONSIDERANDO:

1. Que, sobre la autonomía universitaria, se establece que la dirección de las instituciones de educación superior corresponde al Consejo Superior, al Consejo Académico y a la Rectoría.
2. Que el Consejo Académico se encuentra contemplado dentro de la resolución 412 del 2007 como un ente de regulación y engranaje con los demás órganos de la Institución.
3. La fijación de un reglamento interno que regule al Consejo Académico es una herramienta básica para su buen funcionamiento, y a la vez otorga los niveles de seguridad jurídica y transparencia.
4. El Consejo Directivo a través del acta N° 012 del 17 de marzo de 2022.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Expedir el Reglamento Interno del Consejo Académico, así:

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I

EL CONSEJO ACADEMICO Y SU REGLAMENTO

Artículo 1. El Consejo Académico. Se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la ley 30 del 28 de diciembre de 1992, y en la Resolución 412 del 2007, en las normas que los modifiquen y complementen, en las demás disposiciones universitarias, y según este Reglamento.

Artículo 2. Reglamento. El presente ordenamiento regulará el funcionamiento y la actividad del Consejo Académico.

CAPITULO II

COMPOSICION DEL CONSEJO ACADEMICO E INVITADOS.

Artículo 3. Composición. El Consejo Académico está conformado por los siguientes entes académicos:

1. La Vicerrectora General, quien lo presidirá.
2. El Director de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
3. El Decano de la Facultad de Ingeniería.
4. La Decana de la Facultad de CIADCO.
5. Un representante del cuerpo docente.
6. Un representante del estamento estudiantil.

Artículo 4. Secretaria del Consejo Académico. El secretario general de la FESSANJOSÉ actuará como secretario del Consejo académico, pero sin voz y voto, para las funciones de esta.

Artículo 5. Invitados. A las sesiones del Consejo Académico puede asistir el Vicerrector general, pero sin voz y voto, los directivos de las diferentes áreas académicas.

CAPITULO III

DESARROLLO DE LAS REUNIONES, QUORUM

Artículo 6. Reuniones. Las reuniones del Consejo Académico, podrán ser ordinarias y extraordinarias, las cuales además de presenciales podrán llevarse a cabo del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Parágrafo 1. Las reuniones ordinarias se realizarán (1) una vez al mes, excepto en el periodo de vacaciones de los docentes; en la fecha y lugar que se indique en la convocatoria realizada por la Vicerrectoría Académica.

Parágrafo 2. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando sean convocadas por la Vicerrectoría Académica, a través de correo electrónico o cuando lo solicite por lo menos mas de la mitad de sus miembros. en dicha reunión solo podrán tratarse los temas para los cuales se realizó la citación.

Parágrafo 3. Las reuniones ordinarias o extraordinarias que se lleven a cabo a través del uso de las Tecnologías de la información y la Comunicación (TIC), deben garantizar que todos sus miembros puedan deliberar o decidir por comunicación simultanea o sucesiva, con aplicación de quorum.

Artículo 7. De la forma de citación. La convocatoria a las reuniones ordinarias se hará a través de correo electrónico por la Vicerrectoría Académica indicando el orden del día. La citación a las reuniones ordinarias deberá hacerse con cinco (5) días de calendario y con anticipación.

Artículo 8. Duración. Las reuniones ordinarias del Consejo no tendrán una duración superior a cuatro (4) horas, a menos que el Consejo Académico advierta la necesidad de prorrogarla o de convocar su continuación para la fecha y hora acordada de la misma.

Artículo 9. Orden del Día. Los temas y la documentación a tratar en las sesiones ordinarias deberán ser entregados por la Asistente de Vicerrectoría Académica con una anticipación no menor de ocho (8) días de calendario.

Artículo 10. Aviso por inasistencia. El consejero que se considere transitoriamente impedido para asistir a una sesión dará aviso a la Vicerrectoría Académica, de forma escrita por cualquier medio en el que se pueda dejar constancia.

Artículo 11. De las actas. La Asistente de Vicerrectoría Académica levantará las actas de las sesiones de las cuales una vez aprobadas por sus miembros o por las personas que se designen en la reunión, serán firmadas por el Vicerrector y la Asistente; este último deberá rubricar cada hoja.

En las actas se indicará su número, el lugar, la fecha y la hora de la reunión; el nombre de los miembros e invitados asistentes; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas; las constancias escritas o verbales presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas; la concreción de tareas por desarrollar, la designación del o de los responsables, el tiempo para su desarrollo, y la presentación de informes de misión encargada, gestión y conclusión; y finalmente la hora de su clausura.

Parágrafo 1. Las decisiones adoptadas por el Consejo Académico podrán ser ejecutadas, aún antes de la aprobación del acta respectiva. Para el efecto, la Asistente del Consejo procederá una vez termine la sesión, a expedir los actos generales o particulares aprobados, que deberán ser firmados por el Vicerrector, respectivamente.

CAPITULO IV

FUNCIONES

Artículo 12. Serán funciones del Consejo Académico las establecidas a continuación:

- a. Estudiar y decidir todos aquellos asuntos de orden académico y disciplinario que sometan a su consideración el Rector, los Vicerrectores o los Decanos.
- b. Adoptar los métodos que, dentro del espíritu y normas de estos estatutos y de las disposiciones del Consejo Directivo y de la Rectoría, se estimen convenientes para facilitar las actividades académicas y de investigación, y delegar parcial y taxativamente esta función en los Consejos de Facultad.
- c. Proponer al Consejo Directivo la creación, modificación y terminación de programas académicos.

- d. Asesorar al Rector y al Consejo Directivo en la orientación académica de la Institución, y recomendar los objetivos y metas que deben tenerse en cuenta en el futuro desarrollo de la Institución.
- e. Resolver las apelaciones de los profesores y estudiantes, con respecto a decisiones disciplinarias y académicas.
- f. Otorgar distinciones académicas y otros reconocimientos.
- g. Emitir concepto previo sobre el personal docente que debe adoptar el Consejo Directivo.
- h. Rendir informes periódicos sobre asuntos académicos e investigativos al Consejo Directivo.
- i. Estudiar la propuesta del Vicerrector Académico con respecto a el calendario académico y resolver las peticiones que se deriven de su aplicación.
- j. Reglamentar la evaluación de los docentes.
- k. Resolver los recursos que sean de su competencia.
- l. Establecer los lineamientos para la definición de los planes de trabajo de los profesores en relación con la investigación, la docencia, la extensión y la administración.
- m. Las demás que señalen las leyes, los estatutos y los reglamentos de la Institución.

CAPITULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 13. Los miembros del Consejo Académico tendrán derecho a:

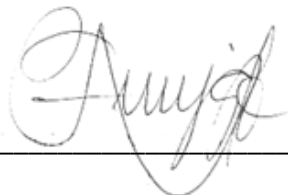
- a. Acceder a información completa, oportuna y veraz para la toma de decisiones.
- b. Participar en las deliberaciones y decisiones del Consejo Académico
- c. Recibir un trato cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
- d. Solicitar al Vicerrector Académico la convocatoria a reuniones extraordinarias

Artículo 14. Los miembros del Consejo Académico deberán:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo Académico
- b. Abstenerse de presentar casos que no sean de competencia del Consejo Académico.
- c. Abstenerse de realizar intervenciones extensas, redundantes o repetitivas y velar por el respeto al uso de la palabra.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**Dado en Bogotá D.C. al día veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintidós.
(2022).**



**Francisco Alfonso Pareja González
Representante Legal.**